



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411.0.20.0830 DE 2012

Noviembre 9 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la carta política y en concordancia con el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Administración Municipal dar estricto cumplimiento a las normas legales y constitucionales.

Que en virtud de dicha responsabilidad, la Administración Municipal asumió el cumplimiento de la Ley 1259 de 2008 y su decreto reglamentario 3695 de 2009 a fin de implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación de medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de recursos sólidos, también con el fin de propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientales.

Que en desarrollo del parágrafo 1º del artículo 7º del Acuerdo 282 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la aplicación de la Ley 1259 de 2008 del comparendo ambiental en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", el municipio de Santiago de Cali mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0146 de marzo 23 de 2010 "Por medio del cual se designa un equipo de profesionales de las dependencias de la administración como responsable del plan de formación para los infractores, el procedimiento de aplicación del comparendo ambiental en el territorio de Santiago de Cali", conformó un equipo de profesionales de diversas dependencias de la Administración como responsables de presentar el plan de formación para los infractores, el procedimiento de aplicación del comparendo ambiental en el territorio de Santiago de Cali y la definición de los montos de las sanciones tipificadas.

Que como resultado final, este equipo de profesionales elaboró la propuesta de proyecto que luego de debatida, fue aprobada por el Honorable Concejo de Santiago de Cali y se convirtió en el Acuerdo Municipal No. 0327 de 2012 "por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 282 de 2009 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 10 del citado Acuerdo 327 del 2012, dispuso la creación del Comité de Control y Vigilancia del comparendo Ambiental "el cual establecerá las políticas necesarias para la implementación y aplicación del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411.0.20. 0830 DE 2012

Noviembre 9 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

comparendo ambiental, y definirá los proyectos y campañas a realizar con los recursos recaudados, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1259 de 2008."; señaló además que "Dicho comité lo presidirá el Alcalde Municipal o su delegado y harán parte de este el Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente -DAGMA-, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad; la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Policía Ambiental. La Secretaría Técnica de Dicho Comité, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Dicho comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera."

Que en desarrollo del artículo 10 del Acuerdo 327 del 2012 se hace necesario reglamentar el COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL COMPARENDO AMBIENTAL.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: El Comité de Control y Vigilancia del Comparendo Ambiental en la ciudad de Santiago de Cali, integrado por el Alcalde Municipal o su delegado; el Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente -DAGMA-, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad; la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Policía Ambiental, tendrá como invitados permanentes a el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal o su delegado; el Director del Departamento de Administrativo de Planeación o su delegado, el Asesor de Informática y Telemática o su delegado, el Secretario de Salud o su delegado y un representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Artículo Segundo: La Secretaría Técnica del Comité de Control y Vigilancia del Comparendo Ambiental en la ciudad de Santiago de Cali, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Dicho comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera.

Artículo Tercero: El Comité de Control y Vigilancia del Comparendo Ambiental, deberá establecer un plan de trabajo que comprenda las acciones necesarias para promover, ampliar y sostener la implementación del comparendo ambiental en Santiago de Cali, para lo cual realizará actividades de gestión y articulación con las dependencias involucradas en el proceso y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411.0.20.0830 DE 2012

Noviembre 9 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

la Policía, a fin de garantizar el apoyo técnico, la coordinación operativa, encaminados al logro de los objetivos e indicadores asociados a la ejecución y aplicación del comparendo ambiental.

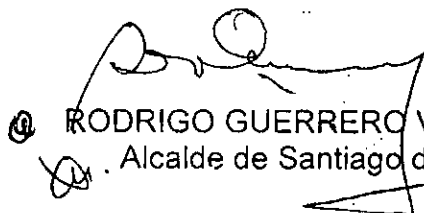
Artículo Cuarto: El Comité de Control y Vigilancia del Comparendo Ambiental será el responsable de elaborar y presentar los informes de gestión sobre la aplicación del comparendo ambiental a la Mesa Nacional de Reciclaje como lo establece la Ley. Para este fin se debe elaborar una metodología que permita establecer los indicadores de evaluación e impacto de la aplicación del comparendo ambiental en el Municipio.

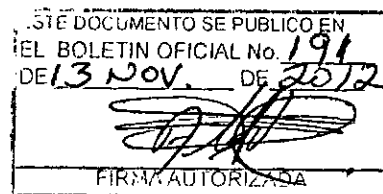
Artículo Quinto: Este Comité está facultado para conocer y evaluar las iniciativas, propuestas, proyectos y programas que presenten las diferentes entidades, dependencias, organizaciones y personas, destinados a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1259 de 2008, y podrá, en consecuencia, definir los proyectos y campañas a realizar con los recursos recaudados, acorde con lo que establece el Plan de Acción para su ejecución a nivel nacional.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Nueve (9) días del mes de Nov del año Dos Mil Doce (2012).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali



Proyectó y elaboró: Jorge Cárdenas Profesional Grupo Educación DAGMA
Revisó: Blanca Ramos Coordinadora Mejoramiento Ambiental DAGMA
Revisó: Dra. Beatriz Eugenia Orozco Gil- Directora DAGMA
Revisó: Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales- Director Jurídico